

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8121

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- INCORPÓRASE como artículo 2º bis de la Ordenanza N° 7.248, el siguiente:

"Art. 2º bis).- El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Autoridad de Aplicación, podrá disponer el uso compartido entre peatones y ciclistas de las bisiendas y demás recorridos para bicicletas emplazados fuera de la calzada, sobre aceras, canteros, plazas, parques, espacios verdes u otros espacios públicos similares, cuando sus características físicas y condiciones de seguridad así lo permitan.

Los sectores afectados al uso compartido deberán encontrarse debidamente delimitados y señalizados, con indicación expresa de dicha modalidad de circulación y de las demás condiciones de uso que establezca la reglamentación.

En estos recorridos, el peatón tendrá siempre prioridad de paso. Los ciclistas deberán circular a velocidad precautoria, ceder el paso, conservar una distancia segura y reducir la velocidad a paso de hombre cuando la presencia o concentración de peatones así lo requiera. Cuando las condiciones no permitan continuar de manera segura, deberán descender de la bicicleta y desplazarse como peatones.

La circulación de bicicletas dentro de los sectores debidamente señalizados quedará exceptuada de la prohibición general de transitar por aceras y áreas peatonales establecidas en el artículo 37 del Anexo I de la Ordenanza N° 4.869.

Queda prohibida en estos espacios la realización de competencias, entrenamientos, pruebas de velocidad y cualquier otra modalidad de ciclismo deportivo o de alto rendimiento."

Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Cra. María del Pilar Gioíno
A/C Presidencia H.C.D